

Acuerdo de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba reponer la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016 en las colonias Atenor Salas (14-007), Letrán Valle (14-021), Niños Héroes de Chapultepec (14-031) y Portales Oriente (14-038), todas correspondientes a la delegación Benito Juárez.

**Antecedentes:**

- I. El 24 de agosto de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), mediante Acuerdo ACU-596-15, aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía del Distrito Federal, para participar en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016 (Consulta Ciudadana), a realizarse en noviembre de 2015, en las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio del Distrito Federal.
- II. El 24 de septiembre de 2015, el Consejo General mediante Acuerdo ACU-602-15, modificó el Acuerdo ACU-596-15, con la finalidad de ampliar los plazos establecidos en la Convocatoria dirigida a la ciudadanía del Distrito Federal, para participar en la Consulta Ciudadana a que se refiere el Antecedente inmediato anterior.
- III. El 13 de octubre de 2015, de acuerdo con lo previsto en el numeral 9 de la Base Segunda de la Convocatoria para participar en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016 (Convocatoria) concluyó el periodo para que las Jefaturas Delegacionales emitieran su dictaminación sobre los proyectos entregados por las Direcciones Distritales Cabeceras de cada Delegación.
- IV. El 21 de octubre de 2015, se publicó la relación final de los proyectos específicos dictaminados favorablemente para ser sometidos a la

Consulta Ciudadana, de conformidad con el numeral 11 de la Base Segunda de la Convocatoria.

V. El 26 de octubre de 2015, se recibió en la Dirección Distrital XVII el oficio No. DGPC/029/2015 signado por el Director General de Participación Ciudadana en la delegación Benito Juárez, mediante el cual solicita se considere la aprobación de propuestas de proyecto específico para desarrollarse con los recursos de presupuesto participativo 2016, entre otras, de las colonias siguientes:

1. Colonia Atenor Salas, clave 14-007. Folio, IEDF/DD16/0026.
2. Colonia Letrán Valle, clave 14-201. Folio IEDF/DD16/0073.
3. Colonia Portales Oriente, clave 14-038. Folio IEDF/DD16/0086.
4. Colonia General Pedro María Anaya, clave 14-015 (sic). Folio IEDF/DD16/0195.

VI. El 28 de octubre de 2015, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana (Comisión de Participación) en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria, analizó y revisó diversos asuntos como casos no previstos, entre los que se encontraban los relativos a las colonias mencionadas, respecto de las cuales la Dirección General de Participación Ciudadana en la delegación Benito Juárez solicitó cambiar de opinión desfavorable a favorable los proyectos respectivos, con la finalidad de que en dichas colonias existieran al menos dos propuestas para ser sometidas a la Consulta Ciudadana.

Del análisis realizado, se advirtió que en el Sistema de Validación de la Consulta Ciudadana (SIVACC) en las referidas colonias se tuvo únicamente un proyecto determinado como viable, con excepción del caso de la Colonia General Pedro María Anaya, clave 14-015, en virtud de que

el folio IEDF/DD16/0195 correspondía a la Colonia Niños Héroes de Chapultepec, por lo que el cambio de status quedaría sujeto a la aclaración que realizaría la Delegación Benito Juárez. Por tal motivo, y en virtud de que con el ajuste en la situación de los proyectos de las citadas colonias no se contravenía lo previsto en la Base Primera, numeral 7 de la Convocatoria, relativo al número total de proyectos que se pondrían a consulta (máximo 10 por colonia), la Comisión de Participación consideró procedente dicha solicitud, por lo cual aprobó el Acuerdo CPPC-174-2015.

VII. El 28 de octubre de 2015, el titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección de Participación), en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión de Participación comunicó vía correo electrónico institucional el Acuerdo CPPC-174-2015 al titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, el cual, en sus resolutivos PRIMERO y CUARTO, instruía a dicha Unidad a realizar las acciones necesarias para modificar, en el Sistema para el Registro de Proyectos Específicos (SIPROE), el sentido de los proyectos identificados, entre otros, con los folios IEDF/DD16/0026, IEDF/DD16/0073, IEDF/DD16/0086 y IEDF/DD16/0195, además de que en el SIVACC, fueran asignados los números consecutivos de presentación a los proyectos citados en dichos resolutivos.

VIII. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General mediante Acuerdo ACU-610-15 aprobó la instalación adicional de Módulos de Opinión por Internet (MOI) para la recepción de opiniones de la ciudadanía, además de facultar a la Comisión de Participación a determinar la cantidad, ubicación, fecha y horario de los MOI en los lugares propuestos por las 40 Direcciones Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral).

- IX. El 30 de octubre de 2015, la Comisión de Participación, en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria con carácter de Urgente, y a través del Acuerdo CPC/177/2015, aprobó la instalación adicional de 93 (noventa y tres) MOI en los lugares propuestos por las 40 (cuarenta) Direcciones Distritales del Instituto Electoral.
- X. A las 00:00 horas del 30 de octubre de 2015, inició la recepción de la opinión ciudadana a través del Sistema Electrónico por Internet (SEI) vía remota, la cual concluyó a las 11:59 horas del 4 de noviembre de 2015, mientras que el 3 y 4 de noviembre operaron los MOI instalados en las 40 (cuarenta) sedes distritales, así como los 93 MOI adicionales.
- XI. El 6 de noviembre de 2015, en cumplimiento de la Circular 136 de la Secretaría Ejecutiva, se llevaron a cabo las tareas de verificación y ensobretado de las actas de cómputo y listados de participación de la emisión y recepción de opiniones de la Consulta Ciudadana, en la modalidad del SEI, mismas que fueron entregadas por la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral (DEOyGE) a cada Coordinación Distrital, para ser consideradas en el cómputo final de la jornada consultiva.
- XII. El 8 de noviembre de 2015, se realizó la Consulta Ciudadana en 1,792 Mesas Receptoras de Opinión correspondientes al mismo número de colonias distribuidas en las 16 delegaciones del Distrito Federal, en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas, en cumplimiento de la Base Cuarta, numeral 6, inciso c) de la Convocatoria.
- XIII. Del 9 al 11 de noviembre de 2015, las Direcciones Distritales realizaron la validación de resultados de la Consulta Ciudadana, en cumplimiento de la Base Quinta, numeral 2 de la Convocatoria.

- XIV. El 9 de noviembre de 2015, mediante oficio IEDF-DDXVI/546/2015, la Coordinadora de la Dirección Distrital XVI comunicó al Secretario Ejecutivo sobre la discrepancia entre los proyectos opinados por Internet y los contenidos en las Constancias de Asignación de Número Consecutivo Aleatorio de las Colonias Atenor Salas (14-007), Letrán Valle (14-021), Niños Héroes de Chapultepec (14-031) y Portales Oriente (14-038).
- XV. El 10 de noviembre de 2015, a través del oficio IEDF-DDXVI/550/2015, la Coordinadora de la Dirección Distrital XVI informó al Secretario Ejecutivo que, en virtud de que la cantidad de proyectos aprobados por colonia que se sometieron a la opinión de la ciudadanía en las Mesas Receptoras de Opinión en las Colonias citadas en el punto que antecede es desigual a la cantidad de proyectos que se sometieron a opinión mediante Internet, el proceso de validación de los resultados de dichas colonias no puede realizarse dadas las diferencias en número de proyectos en las distintas modalidades.
- XVI. El 12 de noviembre de 2015, con oficio IEDF-DDXVI/554/2015, la Coordinadora de la Dirección Distrital XVI informó al Presidente de la Comisión de Participación, los hechos narrados en los antecedentes XIV y XV.
- XVII. El 13 de noviembre de 2015, la Secretaría Ejecutiva recibió de la DEOyGE, a través del oficio IEDF/DEOyGE/3066/2015, las carpetas con las constancias de validación de la Consulta Ciudadana por colonia y pueblo originario del Distrito Federal, en cumplimiento de la Base Sexta, numeral 1 de la Convocatoria, en las cuales, por lo que corresponde a la Delegación Benito Juárez, no se generaron las constancias

correspondientes a las Colonias Atenor Salas (14-007), Letrán Valle (14-021), Niños Héroes de Chapultepec (14-031) y Portales Oriente (14-038).

**Considerando:**

1. Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y 104, numeral 1, inciso ñ) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana, estará a cargo de los organismos públicos locales, conforme a lo previsto en la legislación local.
2. Que el artículo 12, fracciones XIII y XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno), señala que la organización política y administrativa del Distrito Federal atenderá, entre otros principios estratégicos, a la participación ciudadana para canalizar y conciliar la multiplicidad de intereses que se dan en esta Ciudad, así como la intervención de los ciudadanos en los asuntos públicos de esta entidad, en los términos que disponga el propio Estatuto de Gobierno y las leyes.
3. Que acorde a lo previsto en los artículos 20, fracción I y 23, fracción I del Estatuto de Gobierno; 7, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código) y 12, fracciones VIII, IX y X de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación), es un derecho y obligación de los ciudadanos del Distrito Federal participar en los mecanismos de participación ciudadana, así como en la planeación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las decisiones de gobierno en términos de la Ley de Participación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

4. Que el artículo 21 del Estatuto de Gobierno prescribe que los instrumentos y mecanismos para promover, facilitar y ejercer la participación ciudadana en los asuntos públicos de la Ciudad, se regirán por las disposiciones de ese ordenamiento, de las leyes de la materia y sus respectivos reglamentos.
5. Que el artículo 22 del Estatuto de Gobierno determina que la participación ciudadana se desarrollará, tanto en forma individual como colectiva, y que para tal efecto, se expedirán las normas, programas y acciones para fomentar la organización ciudadana en torno a la discusión, análisis, investigación y elaboración de propuestas para la solución de los problemas de interés público y para el intercambio de opiniones sobre los asuntos públicos de la Ciudad en general.
6. Que conforme a los artículos 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno y 16 del Código, el Instituto Electoral es un organismo de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, así como independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. Sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional.
7. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, fracciones I, VII y VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho precepto son de orden público y de observancia general en el Distrito Federal, así como para los ciudadanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución y del Estatuto de Gobierno, relativas a derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos del Distrito Federal; la salvaguarda, validez y eficacia de los

derechos político electorales, así como de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

8. Que atento a lo previsto en el artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito de competencia, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, funcional, a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia y a falta de disposición expresa se aplicaran los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
9. Que los artículos 9, fracciones I, IV y VI; 20, fracciones V, VIII, IX, tercer párrafo, inciso o) y quinto párrafo, inciso b) del Código, disponen que la democracia electoral en el Distrito Federal tiene como fines, entre otros, garantizar el libre ejercicio de los derechos de los ciudadanos, impulsar la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones públicas; fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos, así como de la función estatal de organizar las elecciones locales y los mecanismos de participación ciudadana.
10. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 3, último párrafo y 18, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia y objetividad. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas.

11. Que conforme a los artículos 21 fracciones I, III, y VI, y 74, fracción IV del Código, el Instituto Electoral cuenta, entre otros, con un Consejo General, órganos ejecutivos, así como Direcciones Distritales.
12. Que el artículo 37, primer párrafo del Código, define a las Comisiones Permanentes como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, que se integran por tres Consejeros o Consejeras Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales fungirá como Presidente. También forman parte de esas instancias, sólo con derecho a voz, los representantes de los Partidos Políticos, excepto las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.
13. Que de acuerdo a los artículos 43, fracción II y 45, fracciones I y XIII del Código, el Consejo General cuenta con la Comisión de Participación, la cual dentro de sus atribuciones tiene la de supervisar los procesos electivos de los Órganos de Representación Ciudadana, y aquellas que, sin estar encomendadas a otra Comisión, se desprendan de la Ley de Participación.
14. Que con fundamento en lo anterior, y conforme a lo dispuesto además, en los artículos 280 y 281 del Código; 4, fracción IV; 14; 83; 84; 199; 200; 201; 202; 203 y 204 de la Ley de Participación, entre otros, el 24 de agosto de 2015, el Consejo General, mediante Acuerdo ACU-596-15, aprobó la Convocatoria, cuyas etapas fueron desarrolladas en las fechas indicadas tanto en éste como en el diverso ACU-602-15 de 24 de septiembre del mismo año, a través del cual se ampliaron algunos plazos determinados en aquél, tal como se señala en los antecedentes I y II del presente proveído.
15. Que de conformidad con lo previsto en la Base Novena de la Convocatoria se estableció que los casos no previstos en la misma serían resueltos por la Comisión de Participación.

16. Que en ese sentido, la Comisión de Participación es competente para resolver los casos no previstos planteados por la Coordinadora Distrital de la Dirección Distrital XVI del Instituto Electoral, a través de los oficios citados en los antecedentes XIV a XVI del presente Acuerdo.

Así las cosas, vistos los oficios mencionados, se desprende que en las colonias Atenor Salas (14-007), Letrán Valle (14-021), Niños Héroes de Chapultepec (14-031) y Portales Oriente (14-038) por virtud de la falta de notificación ya mencionada en el cuerpo del presente Acuerdo, no hubo coincidencia entre los proyectos contenidos en las Constancias de Asignación de Número Consecutivo Aleatorio a cada Proyecto Específico que sería opinado durante la Consulta Ciudadana, con los proyectos opinados por Internet, tal como se muestra a continuación:

No.	Clave	Colonia	Proyectos contenidos en las constancias	Proyectos votados por internet
1	14-007	Atenor Salas	1	2
2	14-021	Letrán Valle	1	2
3	14-031	Niños Héroes de Chapultepec	4	5
4	14-038	Portales Oriente	1	2

Esto es, los proyectos específicos que se sometieron a consulta el 8 de noviembre de 2015, a través de las Mesas Receptoras de Opinión, no fueron coincidentes con los que se sometieron a consulta mediante el Sistema Electrónico por Internet en ambas modalidades: Vía remota y Módulos de Opinión.

En virtud de lo anterior, no ha podido concretarse, respecto de dichas colonias, la validación de resultados a que se refiere la Base Quinta de la Convocatoria.

Ante tal situación, se considera necesario reponer la Consulta Ciudadana por cuanto hace a las colonias en mención y solamente por lo que respecta a los siguientes actos: **a)** la emisión de las "Constancias de Asignación de Número Consecutivo Aleatorio a cada Proyecto Específico que será opinado durante la Consulta Ciudadana sobre presupuesto participativo 2016", expedidas el 20 de octubre de 2015 por la Coordinadora y el Secretario Técnico Jurídico de la Dirección Distrital XVI; **b)** la recepción de opiniones en las Mesas Receptoras de Opinión, prevista en el numeral 6, inciso c) de la Base Cuarta de la Convocatoria y **c)** los posteriores a dicha recepción de opiniones y los que resulten necesarios para la consecución de los fines previstos en la propia convocatoria.

Lo anterior, a efecto de que las opiniones recibidas en las Mesas Receptoras de Opinión se sumen a las recabadas a través del Sistema Electrónico por Internet y, en consecuencia, pueda tener verificativo la validación de resultados correspondiente a las citadas colonias.

Para tales efectos, deberán realizarse los siguientes actos:

- A. La Dirección Distrital XVI, por conducto de la Coordinadora Distrital y del Secretario Técnico Jurídico, deberá emitir las Constancias de Asignación de Número Consecutivo Aleatorio a cada Proyecto Específico que será opinado durante la Consulta Ciudadana, respecto de las colonias Atenor Salas (14-007), Letrán Valle (14-021), Niños Héroes de Chapultepec (14-031) y Portales Oriente (14-038); para lo cual deberá tomar en cuenta la información contenida en las constancias que emitió el 20 de octubre de 2015 (mismas que quedan sin efectos con motivo de la aprobación de este Acuerdo), la determinación asumida por la Comisión de Participación en el Acuerdo CPPC-174-2015 de 28 de octubre del mismo año, así como la información y el orden de prelación considerado en las respectivas actas

del cómputo emitido por el Sistema Electrónico por Internet, signadas por el Consejero Presidente del Consejo General y el Secretario Ejecutivo, ambos del Instituto Electoral.

- B. Las Constancias de Asignación de Número Consecutivo Aleatorio a cada Proyecto Específico que será opinado durante la Consulta Ciudadana, serán publicadas en los estrados de la Dirección Distrital XVI y en la página de Internet del Instituto Electoral, para conocimiento de los respectivos Comités Ciudadanos, del Consejo Ciudadano Delegacional en Benito Juárez, así como de las y los ciudadanos habitantes de las colonias mencionadas.
- C. Del 25 al 29 de noviembre de 2015, quienes integran los Comités Ciudadanos de las colonias Atenor Salas (14-007), Letrán Valle (14-021), Niños Héroes de Chapultepec (14-031) y Portales Oriente (14-038), deberán realizar y coordinar al menos un foro informativo con las personas que habitan dichas colonias, con el objeto de difundir la Consulta Ciudadana e informar ampliamente a la comunidad sobre los proyectos específicos que se someterán a opinión en cada una de ellas, así como los domicilios donde se instalarán las Mesas Receptoras de Opinión.

Para el desarrollo del foro informativo se observará lo siguiente:

- a) Será convocado por la Coordinación Interna de cada uno de los Comités Ciudadanos referidos, cuando menos con 24 horas de anticipación. La Convocatoria deberá colocarse en lugares visibles y de gran afluencia vecinal.

- b) En un tiempo de hasta diez minutos, la persona que determine el Comité Ciudadano informará a la comunidad las características de cada uno de los proyectos y su posible impacto en la vida comunitaria.
- c) Del foro se levantará un acta, en la cual deberá señalarse la fecha, hora y lugar en que fue realizado, así como el número de personas que participaron. El acta se entregará en copia simple a la Dirección Distrital XVI a más tardar el 30 de noviembre de 2015, a las 14:00 horas.
- D. Quienes hayan registrado alguno de los proyectos que se someterán a la Consulta Ciudadana, podrán realizar actos de difusión del mismo de manera personal durante el plazo señalado para la celebración de los foros.
- E. A partir de la aprobación del presente Acuerdo y hasta un día antes de la recepción de opiniones en las Mesas Receptoras de Opinión, el Instituto Electoral, a través de la Dirección Distrital XVI, en coordinación con los Comités Ciudadanos que correspondan, realizará por los medios de comunicación disponibles la difusión de la Consulta Ciudadana entre las y los ciudadanos que habitan las colonias de referencia.
- F. La delegación Benito Juárez coadyuvará a dicha difusión, a través de los medios que considere pertinentes.
- G. Las Mesas Receptoras de Opinión serán ubicadas en los mismos domicilios en que fueron instaladas en la consulta ciudadana celebrada el 8 de noviembre de 2015. Su ubicación podrá modificarse únicamente por caso fortuito o causas de fuerza mayor. Lo cual, se hará del conocimiento público a través de los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral, de la Dirección Distrital XVI, así como en la página oficial de

Internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx) y en los lugares públicos de mayor afluencia ciudadana de las colonias Atenor Salas (14-007), Letrán Valle (14-021), Niños Héroes de Chapultepec (14-031) y Portales Oriente (14-038).

- H. La jornada para la recepción de opiniones de la Consulta Ciudadana en dichas colonias, en las Mesas Receptoras de Opinión, se llevará a cabo el 6 de diciembre de 2015, de las 09:00 a las 18:00 horas. Para el desarrollo de la misma, deberán observarse, en lo conducente, las reglas establecidas en la Base Cuarta de la Convocatoria.
- I. Podrán participar como observadoras y observadores las personas que se encuentren debidamente acreditadas ante el Instituto Electoral para el desarrollo de la Consulta Ciudadana celebrada conforme a las Bases de la Convocatoria aprobada mediante Acuerdo ACU-596-15 y las disposiciones comprendidas en el Acuerdo ACU-602-15, referidos en los antecedentes I y II de este proveído.
- J. La validación de los resultados de la Consulta Ciudadana de las colonias precisadas, estará a cargo de la Dirección Distrital XVI y se llevará a cabo el 7 de diciembre de 2015. Para tales efectos, dicha Dirección hará una invitación a quienes integran los Comités Ciudadanos de aquéllas para que asistan. En la fecha indicada y en la hora que establezca la Dirección Distrital para tales efectos, se efectuará la validación con quienes se encuentren presentes; lo cual se hará constar en Acta Circunstanciada.
- K. La Dirección Distrital XVI expedirá los documentos que contienen los resultados validados de la Consulta Ciudadana en las colonias mencionadas, así como las copias certificadas respectivas, las cuales se remitirán a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral el día 8 de diciembre de 2015.

L. La Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral enviará, a más tardar el 11 de diciembre de 2015, copia certificada de las constancias de validación a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, Hacienda y Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como a la Jefatura Delegacional en Benito Juárez, para su difusión y efectos a que haya lugar.

M. Para la realización de los actos vinculados con la reposición de la Consulta Ciudadana no previstos en los numerales que anteceden, se aplicará, en lo conducente, las Bases establecidas en la Convocatoria.

17. Que de acuerdo a los criterios de austeridad presupuestal, la optimización de los recursos y eficiencia operativa, el Instituto Electoral empleará para la reposición de la Consulta Ciudadana la documentación y materiales que fueron producidos y/o utilizados en la celebración de la Consulta Ciudadana en su modalidad de Mesa Receptora de Opinión el 8 de noviembre de 2015. Lo anterior, sin menoscabo de la formalidad y certeza jurídica que exige todo proceso participativo.

Por lo expuesto y fundado, la Comisión de Participación emite el siguiente

**A c u e r d o:**

**PRIMERO.** Se aprueba reponer la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2016 en las colonias Atenor Salas (14-007), Letrán Valle (14-021), Niños Héroes de Chapultepec (14-031) y Portales Oriente (14-038), todas correspondientes a la delegación Benito Juárez, en términos de lo expresado en el considerando 16 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se ordena reutilizar, para la realización de la Consulta Ciudadana, la documentación y materiales producidos y/o utilizados en la celebración de la Consulta Ciudadana en su modalidad de Mesa Receptora de Opinión el 8 de noviembre de 2015, por las razones señaladas en el considerando 17 de este proveído.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección Distrital XVI, realice los actos precisados en el considerando 16 del presente Acuerdo y aquellos que sean necesarios para su consecución.

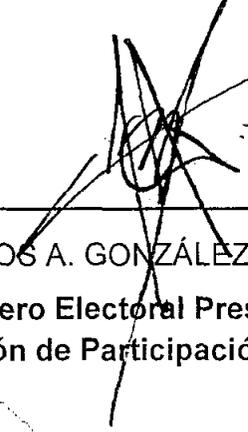
**CUARTO.** Se instruye a las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto Electoral, a fin de que, en su ámbito de competencia, coadyuven con la Dirección Distrital XVI, bajo la coordinación y supervisión de la Secretaría Ejecutiva en el desarrollo de las actividades inherentes a la Consulta Ciudadana.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva tomar las medidas necesarias a efecto de que el presente Acuerdo sea notificado de manera inmediata, para los efectos a que haya lugar, a la Jefatura Delegacional en Benito Juárez, a la Dirección Distrital XVI, a los Comités Ciudadanos de las colonias citadas en el punto PRIMERO de este proveído, así como a quienes hayan registrado alguno de los proyectos específicos que se someterán a Consulta Ciudadana.

**SEXTO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales para que, inmediatamente realice las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por la Comisión de Participación Ciudadana, en el micro sitio correspondiente de la Consulta Ciudadana de la página institucional.

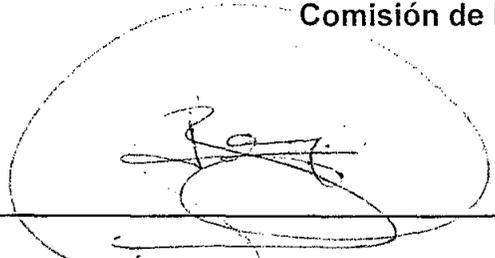
**SÉPTIMO.** Publíquese este Acuerdo inmediatamente, en los estrados del Instituto Electoral, tanto en las oficinas centrales, como en la Dirección Distrital XVI y en la página de Internet *www.iedf.org.mx*.

**OCTAVO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación, en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.



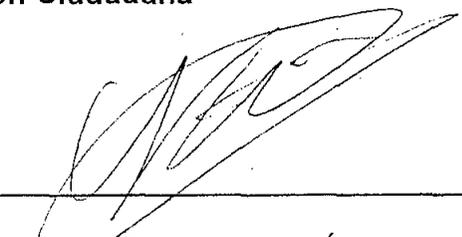
---

CARLOS A. GONZÁLEZ MARTÍNEZ  
Consejero Electoral Presidente de la  
Comisión de Participación Ciudadana



---

PABLO CÉSAR LEZAMA BARREDA  
Consejero Electoral Integrante de la  
Comisión de Participación Ciudadana



---

YURI GABRIEL BELTRÁN MIRANDA  
Consejero Electoral Integrante de la  
Comisión de Participación Ciudadana

x